



FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

C/ Fondos de Segura s/n - Estadio de Gran Canaria - Edificio de Servicios - 1ª Planta, Oficina 103
Las Palmas de Gran Canaria - Islas Canarias - España - Tel.- 615602329 - Fax.- 928 400 805
www.fecda.org - e-mail: fecda@fecda.org - CIF: G-35543727

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LAS ZONAS DE VUELO

DEPORTIVO DE GRAN CANARIA

ZONA EL RINCON – COLORADAS – TOMA CANTERAS

Con la entrada en vigor del nuevo CTR de Gran Canaria, quedan sin efecto las limitaciones impuestas por esta Federación Canaria sobre la regulación del espacio aéreo en las Zonas de vuelo El Rincón (Los Giles), Coloradas y Bahía Canteras. No obstante, es necesario hacer una serie de recomendaciones con el fin de evitar futuros problemas.

Es de vital importancia que nos mentalicemos considerar las zonas de vuelo como nuestras; las hemos disfrutado desde hace mucho tiempo y que ahora seguiremos disfrutándolas. En la práctica se puede realizar actividad de vuelo libre en el espacio aéreo fuera del CTR y otras zonas prohibidas, a una altura máxima de 1000 ft (300m) desde el suelo evitando sobrevolar zonas pobladas y grupos de personas.

Llevamos desde el año 1990 trabajando y adaptándonos a las distintas modificaciones en normativa y requerimiento que nos exigen las autoridades aeronáuticas. Este es un trabajo que han desarrollado un grupo de deportistas, para el beneficio de todos. Es absolutamente imprescindible que se cumpla de manera estricta toda la normativa que afecta a este *Procedimiento de Actuación*, que obligatoriamente los CLUBES deportivos deberán tener a disposición de sus deportistas asociados y de hacerla cumplir. Además, los INSTRUCTORES, incluirán este *Procedimiento de Actuación* en la programación de cursos que impartan a los nuevos alumnos. De igual manera, serán los encargados de su cumplimiento.

1.-AMBITO DE ACTUACIÓN

- * Clubes Federados de Canarias
- * Escuelas Deportivas Federadas de Canarias.

CLUBES FEDERADOS: Deberán tener este *Procedimiento de actuación*, además del *Reglamento Deportivo* de la modalidad a disposición de todos los deportistas asociados. Asimismo, por parte de cada club, es recomendable de que se disponga de un listado en el que



FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

C/ Fondos de Segura s/n - Estadio de Gran Canaria - Edificio de Servicios - 1ª Planta, Oficina 103
Las Palmas de Gran Canaria - Islas Canarias - España - Tel.- 615602329 - Fax.- 928 400 805
www.fecda.org - e-mail: fecda@fecda.org - CIF: G-35543727

figuren los datos de cada deportista y firma de un “enterado”, una vez leído el presente procedimiento para delimitación de responsabilidades en caso de incumplimiento del mismo.

De la falta de información a los asociados se considerará responsable al club o a los Instructores en su caso.

ESCUELAS DEPORTIVAS: Deberán incluir este Procedimiento en la programación de los cursos que impartan a los nuevos alumnos. De la misma manera se recuerda la obligatoriedad por parte de los alumnos de conocer el Reglamento de la modalidad deportiva y el ámbito en el que se aplica. En los exámenes teóricos de *Alumno Avanzado, Monitores, Piloto biplaza e instructores*, deberán incluirse al menos un 25% de preguntas relacionadas con los *Procedimientos de Actuación y el Reglamento de la modalidad deportiva* de que se trate.

2.- ZONAS DE VUELO

NOTA: LA DENOMINACIÓN DE OCASO SE REFIERE AL MOMENTO JUSTO CUANDO SE ESCONDE EL SOL EN EL HORIZONTE (NO CUANDO SE HACE DE NOCHE).

ZONAS 01 COLORADAS - 02 EL RINCÓN – TOMA DE CANTERAS

Podrán hacer uso de las zonas *Alumnos y Alumnos Avanzados* con la supervisión del instructor. Pilotos de Parapente o Ala Delta cumpliendo los siguientes requisitos:

- * Comprobar la actividad de vuelo en la zona, por si hubiera prohibiciones.
- * Altura máxima de vuelo 300 m (1.000 ft)
- * Activada de LUNES a DOMINGO desde las 11:00 horas al OCASO.
- * No sobrevolar núcleos poblados.
- * Se deberá disponer de sistema de comunicación efectivo.
- * Se deberá disponer de silla o arnés con protección dorsal-lumbar homologado y casco.
- * Se deberá disponer de paracaídas de emergencia homologado.
- * Queda prohibido el acceso al despegue de Ladera Alta, con vehículos particulares a excepción de las escuelas autorizadas para ello.
- * El cumplimiento del Reglamento deportivo de la modalidad.
- * El Cumplimiento de la documentación Anexa a este Procedimiento.

Además, de lo anterior se recuerda que la ZONA DE VUELO DE COLORADAS es limítrofe a una Base militar, por lo que se prohíbe sobrepasar la vertical de la montaña, sacar fotos, videos o



FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

C/ Fondos de Segura s/n - Estadio de Gran Canaria - Edificio de Servicios - 1ª Planta, Oficina 103
Las Palmas de Gran Canaria - Islas Canarias - España - Tel.- 615602329 - Fax.- 928 400 805
www.fecda.org - e-mail: fecda@fecda.org - CIF: G-35543727

aterrizar. Es responsabilidad de los pilotos consultar antes de volar las prohibiciones existentes en la zona ya que con cierta frecuencia realizan maniobras incluido el Tiro antiaéreo.

TOMA ZONAS ACOTADAS DE LAS CANTERAS (Sólo Ala Delta-Parapente)

Para hacer uso de cualquier zona de la playa de Las Canteras, se necesitará una autorización por parte del Ayuntamiento. La autorización que expide el Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. es para el uso exclusivo de la Federación Canaria de Deportes Aéreos y sus asociados.

Es recomendable llevar una copia de la misma para en el caso sea solicitada por la autoridad competente.

ATENCIÓN. ANTES DE PROCEDER A LA TRANSICIÓN A LA TOMA DE CANTERAS VERIFICAR QUE NO HAY TRAFICO AÉREO ESPECIALMENTE EN EL AREA PROHIBIDA DEL HELIPUERTO DEL HOSPITAL DR. NEGRIN.

Es responsabilidad del piloto, consultar la información Aeronáutica publicada por la autoridad correspondiente de las zonas en las que pretenda volar.

La transición se podrá realizar cuando las condiciones meteorológicas lo permitan y no existan prohibiciones:

- * Comprobar la actividad de vuelo en la zona, por si hubiera prohibiciones.
- * Altura máxima 300 m. (1.000 ft)
- * Activada de LUNES a DOMINGO, de 11:00 h al ocaso H.L.
- * No sobrevolar núcleos poblados.
- * La transición entre zonas de vuelo (Coloradas – Rincón – Coloradas) deberán realizarse a la altura de La Barra o más alejado de ella cuando se encuentren usuarios en la misma.
- * Se deberá disponer de sistema de comunicación efectivo.
- * Se deberá disponer de silla o arnés con protección dorsal-lumbar homologado y casco.
- * Se deberá disponer de paracaídas de emergencia homologado.
- * El cumplimiento del Reglamento deportivo de la modalidad.
- * El Cumplimiento de la documentación Anexa a este Procedimiento.
- * Deberá encontrarse en la zona de toma, un guía que informará a los pilotos de la conveniencia o no, de realizar la transición.

DURANTE LA APROXIMACIÓN A LA TOMA QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:

- * Realizar la toma fuera de las zonas autorizadas.



FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

C/ Fondos de Segura s/n - Estadio de Gran Canaria - Edificio de Servicios - 1ª Planta, Oficina 103
Las Palmas de Gran Canaria - Islas Canarias - España - Tel.- 615602329 - Fax.- 928 400 805
www.fecda.org - e-mail: fecda@fecda.org - CIF: G-35543727

* Efectuar WING-OVERS, 360º, o cualquier otro tipo de maniobras extremas durante la transición, una vez se abandone la ladera ya que algunos viandantes se alarman y crean un clima contrario al deseado.

* Realizar vuelos sobre los edificios de la avenida de la playa.

3.-REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE APLICACIÓN

Cualquier infracción o incumplimiento del presente *Reglamento de Actuación o del Reglamento Deportivo de la Modalidad Deportiva*, será sancionado conforme al Reglamento de Disciplina Deportiva de FECDA. Dependiendo de la gravedad de los hechos, podrá ser sancionado con:

- Reprensión por escrito
- Inhabilitación para la práctica deportiva, suspensión de la titulación técnica por el tiempo que se determine. Pudiendo ser definitiva.
- Suspensión temporal del seguro deportivo contratado y comunicación a la Entidad Aseguradora, así como al resto de las Federaciones Autonómicas y Federación Nacional de la sanción impuesta.
- Denuncia en el juzgado por parte de FECDA, si la infracción pudiera constituir peligro o daño a terceros.

Actualizado en Las Palmas de G.C., a 01 de junio de 2025

Alberto Parra Álamo
PRESIDENTE DE FECDA